



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 50001 33 31 002 2011 00184 00
Demandante: DANIEL ENRIQUE GÓMEZ GUTIÉRREZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
CUADERNO DE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante, contra el auto de fecha 17 de mayo de 2018, por medio del cual se liquidó la condena en abstracto ordenada en sentencia de primera instancia del 28 de febrero de 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Villavicencio y confirmada en sentencia de segunda instancia por el Tribunal Administrativo - Sala de Descongestión Itinerante Sede Bogotá, el 29 de Octubre de 2015 (fls. 77 a 79 C. incidente de liquidación de perjuicios).

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 181 del C.C.A., es apelable el auto que resuelva sobre la liquidación de condenas.

En consecuencia, como el recurso fue interpuesto y sustentando en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado el día 21 de mayo de 2018, y el escrito de apelación fue presentado el día 24 de mayo de 2018, esto es, dentro del término señalado en el artículo 213 del C.C.A., se concederá en el efecto suspensivo, ordenando la remisión del expediente ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

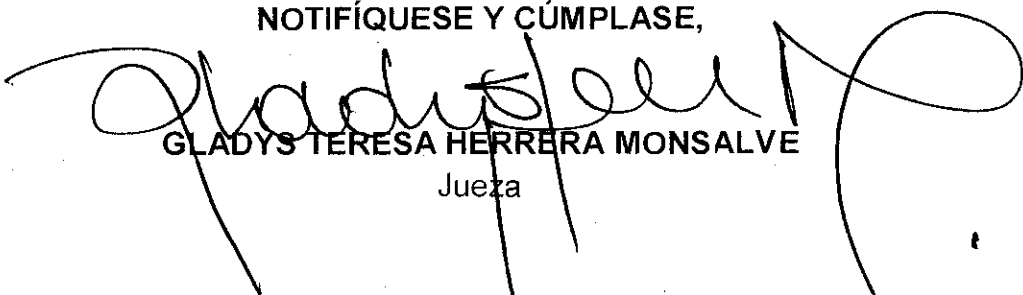
En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo, el recurso de **APELACIÓN** interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte incidentante, en contra del auto del 17 de mayo de 2018, por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de primera instancia del 28 de febrero de 2014, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Villavicencio y confirmada en sentencia de segunda instancia por el Tribunal Administrativo- Sala de Descongestión Itinerante Sede Bogotá el 29 de Octubre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 041 de fecha
12 SEP 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria